

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

N° EXPEDIENTE: **5090000197** AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0100** DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

GASTOS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
509	150	15109	40000	A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		898.446,18
				TOTAL CASTOS		808 446 18

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

INGRESOS						
Centro	Sección	Unidad de Ingresos	Económico	Denominación	Documento de Ingreso	Importe
509	150	15109	87000	PARA GASTOS GENERALES		898.446,18

TOTAL INGRESOS	898.446,18

Fecha: 25 de Junio de 2024

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y El/La Responsable,

Hacienda

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 1





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **5090000197** AÑO: **2024**

Tipo de modificación: **0100** DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

DESCRIPCIÓN:

Crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, al subconcepto 400.00 "Transferencias corrientes a la Administración general del Ayuntamiento", financiado con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTAS:

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 177 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

El remanente de tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2023 asciende a 898.446,18 euros, tal y como se refleja en el certificado realizado por el órgano contable de fecha 18 de junio de 2024.

Por su parte, en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en su presupuesto.

En consecuencia y de conformidad con la Resolución de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Se trata, por tanto, de un gasto concreto y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **5090000197** AÑO: **2024**

Tipo de modificación: 0100 DENOMINACIÓN: Créditos Extraordinarios

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN:

Por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2023 y de sus Organismos Autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

En el marco de la estabilidad presupuestaria, la presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

INCIDENCIA EN LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS AFECTADOS:

La presente modificación de crédito coadyuva al cumplimiento de los objetivos del programa afectado.

INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL EJERCICIO CORRIENTE Y EN EJERCICIOS FUTUROS:

La presente modificación de crédito no afecta a ejercicios futuros.

CONSOLIDABLE PARA EJERCICIOS FUTUROS:

No es consolidable para ejercicios futuros.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo





RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA AGENCIA DE ACTIVIDADES POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Los resultados presupuestarios del Organismo Autónomo **Agencia de Actividades** en anteriores ejercicios han sido positivos, dado que los derechos reconocidos han superado las obligaciones reconocidas. A consecuencia de ello, se ha generado un remanente de tesorería positivo.

Este remanente a fecha 31-12-2023 es de 898.446,18 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 177 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En el marco de la estabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2023 no es preciso para el cumplimiento de sus fines, ya que cuenta con suficientes recursos a través de las dotaciones presupuestarias del presente ejercicio 2024, y no tiene obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31 de diciembre 2023, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, se propone la tramitación de un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria G/509/150/151.09/400.00 que se financiará con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para la posterior tramitación de una transferencia a favor de la Administración General del Ayuntamiento de Madrid destinada a la financiación de gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

En consecuencia, atendiendo a que se trata de un gasto que no puede demorarse al ejercicio siguiente para el que no existe crédito y al amparo del Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo de fecha 9 de marzo de 2010 por el que se delega la competencia relativa a la propuesta de modificaciones presupuestarias

Agencia de Actividades

C/ Bustamante, 16 - 28045 Madrid

madrid.es





RESUELVO

Aprobar la propuesta de Crédito Extraordinario por un importe de 898.446,18 euros en la aplicación presupuestaria G/509/150/151.09/400.00 a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, partida I/509/150/151.09/870.00.

Firmado electrónicamente LA GERENTE DE LA AGENCIA DE ACTIVIDADES Myriam Peón González

Resolución firmada electrónicamente por la titular de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como suplente por vacante del Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por Decreto de 30 de noviembre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Agencia de Actividades C/ Bustamante, 16 - 28045 Madrid

madrid.es



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUPLENCIA DE LA GERENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE ACTIVIDADES.

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en la forma que disponga cada Administración Pública.

En este sentido, el apartado 23º, punto 4.1. del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, precisa que los titulares de los órganos directivos previstos en el acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe la Junta de Gobierno, o en su defecto, el titular del Área de Gobierno o del Área Delegada.

Por Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha producido el cese de la Gerente del organismo autónomo Agencia de Actividades, con efectos de la fecha de su adopción.

En su virtud, de conformidad con los preceptos referidos,

DISPONGO

PRIMERO.- Designar suplente por vacante de la Gerencia del organismo autónomo Agencia de Actividades a la titular de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, Myriam Inmaculada Peón González.

SEGUNDO.- Siempre que se ejerzan competencias en virtud de las suplencias establecidas en el presente Decreto deberá constar así en los actos y resoluciones administrativas correspondientes, especificando tanto el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan como el que, efectivamente, está ejerciendo dicha suplencia.

TERCERO. - El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción y perderá su eficacia en el momento en que se produzca el nombramiento del titular del órgano.

30 de noviembre de 2023 EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada.



Dña en calidad de Subdirectora General de Secretaría Técnica del ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE ACTIVIDADES

HACE CONSTAR

Que el Remanente de Tesorería total resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 de la Agencia de Actividades, el día de la fecha asciende a 898.446,18

Se detalla en el siguiente desglose:

TIPOS DE REMANENTE	Datos de la Liquidación 2023	Importes utilizados en 2024	Remanente Pendiente de Utilización
Para Gastos Generales	898.446,18 €	0 €	898.446,18 €
TOTAL	898.446,18 €	0 €	898.446,18 €

Y para que así conste se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente en los términos,

fecha y hora expresados al pie del mismo

Agencia de Actividades

C/ Bustamante, 16 - 28045 Madrid

madrid.es



AA/24/06/MC.NT

ASUNTO: Expediente de modificación de crédito de la *Agencia de Actividades* por importe de 898.446,18 euros.

En relación con lo establecido en el Decreto de 28 de abril de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias y en aplicación del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de 5 de julio de 2023 por el que se delegan las competencias en materia presupuestaria, se recibe para su informe el presente expediente el día 26 de junio de 2024.

1. Tipo de modificación.

Créditos Extraordinarios (0100) con alta en la aplicación presupuestaria:

509/150/151.09/400.00	Transferencias corrientes a la Administración General del	898.446,18
	Ayuntamiento	

Este gasto **se financia con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales** de la Agencia de Actividades de la Liquidación del Presupuesto del año 2023 prorrogado del 2022, en concreto con la partida de ingresos:

509/150/151.09/870.00	Incorporación de remanentes para	898.446,18
309/130/131:09/070:00	gastos generales	0,01,110,10

La presente modificación no precisa informe porque se ha iniciado por la Dirección General de Presupuestos. No obstante, se toma nota de la misma a efectos del seguimiento y control de la actuación económico-financiera del organismo

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO

Documento firmado electrónicamente en los términos y fechas expresados al pie de este escrito

Nº propuesta SAP: 5090000197

1





INTERVENCIÓN GENERAL Modificación de crédito

N° EXPEDIENTE: 5090000197 AÑO: 2024 IMPORTE: 898.446,18

TIPO DE MODIFICACIÓN: 0100 DENOMINACIÓN: Créditos Extraordinarios

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

TÍTULO: CTO. EXTRAORD. AA FIN. CON RTGG - APORTAC A AYTO.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS

Altas: 898.446,18
Bajas: 0,00
Altas: 898.446,18
Bajas: 0,00

Nº SICI MAN 5090000204

INTRODUCCIÓN

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Dirección General de Presupuestos propone, a partir de la solicitud de habilitación de crédito instada por la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, una modificación de crédito, tipo 100 "Crédito Extraordinario", por importe de 898.446,18 euros en las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto:

Centro gestor	Pos. Presupuestaria	Importe (EUR)
509/150	G/151.09/400.00	898.446,18

Este Crédito Extraordinario se propone para financiar una aportación a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid destinada a la financiación de gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en su presupuesto, y que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

La financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2023 aprobado por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

1.2. Normativa

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MADRID



INTERVENCIÓN GENERAL

Modificación de crédito

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ayuntamiento de Madrid 2024.
- Decreto de 28 de abril 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivos

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión en el aspecto económico, financiero y presupuestario.

El presente informe no se emite en el ejercicio de la función interventora, por lo que las valoraciones y/o resultados indicados en el mismo, no tienen la consideración de reparos, no tendrán efectos suspensivos, ni podrán dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación de crédito, tipo 100 "Crédito Extraordinario", adjuntando como documentos:

- Resolución de la Gerente de la Agencia de Actividades de 17 de junio de 2024 por la que se aprueba la propuesta de crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en la aplicación presupuestaria G/509/150/151.09/400.00 a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Solicitud firmada por el órgano competente que inicia la modificación y por la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en fecha 26 de junio de 2024.
- Memoria explicativa de la modificación, firmada por el órgano competente que inicia la modificación en fecha 25 de junio de 2024.
- Informe de la Subdirección General del Sector Público de la Dirección General de Presupuestos de fecha 27 de junio de 2024, en la que se indica que la modificación a que se refiere el presente expediente no precisa informe porque se ha iniciado por dicha Dirección General, si bien se toma nota de la misma a efectos del seguimiento y control de la actuación económico-financiera del Organismo.

El control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- 1. Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- 2. Verificar la documentación general.
- 3. Verificar la justificación motivada de la necesidad de la propuesta.
- 4. Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.





INTERVENCIÓN GENERAL

Modificación de crédito

2.2. **Alcance**

Teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos, las actuaciones comprobatorias se han realizado mediante el examen de los documentos anteriormente mencionados.

Órgano de aprobación

El Decreto de 28 de abril de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 8.4 relativo a la tramitación general de los expedientes de modificaciones de crédito que, la Intervención General, o en su caso la Delegada, una vez emitido el correspondiente informe favorable, remitirá el expediente completo a la Dirección General de Hacienda que lo revisará y recabará la documentación adicional que estime precisa para la mejor valoración del expediente, elaborando la propuesta de Decreto o acuerdo para su elevación al órgano de aprobación correspondiente.

En cuanto al órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria, el artículo 13.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

Normativa

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estable en su artículo 177.1 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Por otro lado, el artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los destinos posibles, entre ellos, y con carácter prioritario, la cobertura de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sin embargo, esta Disposición Adicional Sexta no ha sido objeto de prórroga.

Información de Firmantes del Documento



Fecha Firma: 10/07/2024 09:24:10 Fecha Firma: 10/07/2024 11:58:42 Fecha Firma: 10/07/2024 12:21:44 CSV:



INTERVENCIÓN GENERAL Modificación de crédito

Según el documento de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024, sobre preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales, en el ejercicio 2024 no se aplica el artículo 32 de la LOEPSF al superávit del 2023 debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización de dicho superávit tendrá efectos sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.

Documentación general

El Decreto de 28 de abril de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 6 la documentación general de las modificaciones de crédito.

En el artículo 7 se establece que para las modificaciones de crédito que se financien con Remanente de Tesorería requerirán la certificación de la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos que acredite la existencia del mismo.

Tal como indica el preceptivo certificado emitido por la Subdirección General de Contabilidad en cumplimiento del artículo 14.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2023 asciende a 898.446,18 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, no queda saldo alguno del importe total a que ascendía el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023.

• Necesidad de la propuesta

Se propone un crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el apartado 1.1 del presente informe para para su aportación a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid destinada a la financiación de gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos

La financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2023.

• Objetivo de estabilidad y regla de gasto

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, asimismo recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un Crédito Extraordinario desde el capítulo 8 (empleos financieros) del Presupuesto de Ingreso al capítulo 4 (empleos no financieros) del Presupuesto de Gasto.

MADRID



INTERVENCIÓN GENERAL

Modificación de crédito

Dicha incidencia, se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya emisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

3. RESULTADOS

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos y el alcance establecido en el presente informe, se emite **informe de conformidad**.

Firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA DELEGADA EN LA
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Y AGENCIA DE ACTIVIDADES
P.S. LA JEFA DE SERVICIO DE OPERACIONES
NO PRESUPUESTARIAS

(Delegación de competencias de carácter puntual y extraordinario de la Interventora General de 8 de abril de 2024)

Firmado electrónicamente EL VICEINTERVENTOR GENERAL

Firmado electrónicamente INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martin





INTERVENCIÓN GENERAL Modificación de crédito

Información de Firmantes del Documento



- JEFA DE SERVICIO - VICEINTERVENTOR GENERAL BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL Fecha Firma: 10/07/2024 09:24:10 Fecha Firma: 10/07/2024 11:58:42 Fecha Firma: 10/07/2024 12:21:44 CSV :



Delegación de competencias de carácter puntual y extraordinario de la Interventora General.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se emitió resolución de la Interventora General por la que se establece la organización, competencias y de delegaciones de la Intervención General, estableciéndose en su apartado Primero. 1.2.2 que en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Interventor/a Delegado/a asignado en una Intervención Delegada, las actuaciones y funciones indicadas se realizarán:

- En el caso de los Distritos, por el/la Interventor/a Delegado/a asignado a otra Intervención Delegada de Distrito conforme al orden de sustituciones que fije esta Intervención General.
- En el resto de los casos, por las personas que ocupen los puestos de Adjuntía de Departamento adscritos a la Intervención Delegada.

Excepcionalmente, la Interventora General podrá designar para la realización de las actuaciones y funciones delegadas, a otros sustitutos diferentes de los mencionados en el párrafo anterior.

Actualmente el puesto de Adjunto/a Departamento de la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria Madrid y Agencia de Actividades se encuentra vacante y la funcionaria que está asignada a esta intervención delegada para ejercer las funciones de Interventora Delegada, Dña. , se jubilará próximamente (14 de junio de 2024).

Para ejercer correctamente las tareas de fiscalización de los expedientes que la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria Madrid y Agencia de Actividades tiene encomendadas, resulta necesario realizar, de manera excepcional, una delegación puntual de funciones que permita dar continuidad a dichas tareas, tanto durante el periodo vacacional, que la actual interventora delegada disfrutará con anterioridad a su jubilación, como durante el periodo que medie entre la fecha de jubilación y la fecha en que se ocupe el puesto de interventor/a delegado/a que quedará vacante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de las funciones que esta Intervención General tiene atribuidas legalmente respecto de la gestión económica y función contable,

DISPONGO:

Que Dña.

Presupuestarias, adscrita a la Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda, realice, a partir del día de la firma, las actuaciones y funciones que tiene atribuidas la Interventora Delegada asignada a la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria de Madrid y Agencia de Actividades, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en aplicación de la resolución de la Interventora General por la que se establece la organización, competencias y de delegaciones de la Intervención General, de 14 de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín





SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades:

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2023, aprobada mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Calle Montalbán 1, 6ª planta 28014 Madrid comunicaofi@madrid.es 1 de 3





Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 18 de julio de 2024,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

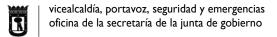
"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2024, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2023".

Calle Montalbán 1, 6ª planta 28014 Madrid comunicaofi@madrid.es

2 de 3







SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Firmado electrónicamente LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Carmen Toscano Ramiro

Calle Montalbán 1, 6ª planta 28014 Madrid comunicaofi@madrid.es

3 de 3



CSV: 2KPQUWOX2SOUHNHT Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Resolución de 18 de julio de 2024 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública de los expedientes de aprobación inicial de las propuestas de concesión de cuatro créditos extraordinarios y dos suplementos de crédito.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 18 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de cuatro créditos extraordinarios y dos suplementos de crédito que se detallan a continuación:

- Crédito extraordinario por importe de 9.690.153,35 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 2.901.916,95 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Suplemento de crédito por importe de 7.589.203,65 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Suplemento de crédito por importe de 5.125,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 18 de julio de 2024.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.







Pág. 344 LUNES 22 DE JULIO DE 2024 B.O.C.M. Núm. 173

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 18 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de cuatro créditos extraordinarios y dos suplementos de crédito que se detallan a continuación:

- Crédito extraordinario por importe de 9.690.153,35 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 2.901.916,95 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Crédito extraordinario por importe de 898.446,18 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Suplemento de crédito por importe de 7.589.203,65 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Suplemento de crédito por importe de 5.125,74 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 18 de julio de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/11.952/24)

